



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: GILBERTO ALFONSO NAVARRO RESTREPO  
RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00062-00.

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la representante general de la parte ejecutante BANCOLOMBIA S.A., quien manifiesta al despacho que a través del citado documento, cedió en favor de REINTEGRA S.A.S., los derechos que sobre el crédito que aquí se cobra poseía, por lo que debe reconocerse al cesionario para todos los efectos legales como el nuevo acreedor y nuevo titular del crédito que adeuda el señor GILBERTO ALFONSO NAVARRO RESTREPO, dichos derechos cuya cesión se instrumentan le fueron cedidos por el cedente al cesionario en virtud de la venta de cartera entre ellos celebrada.

El despacho, al observar minuciosamente el documento contentivo del acuerdo de voluntades a que hacen alusión los petentes, encuentra que el mismo se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, por lo que resulta plausible acceder a lo solicitado en el precitado memorial y reconocer en adelante a REINTEGRA S.A.S como cesionario del crédito que se ejecuta en el proceso de la referencia.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente Cesión del Crédito celebrada entre BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-0 y REINTEGRA S.A.S identificado con el Nit. 900.355.863-8.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

SPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.